I. DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

MODIFICACION ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE VITORIA-GASTEIZ (PGOU). Ciudad Deportiva IBAIA

Vitoria-Gasteiz, enero 2025

I. **DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA**

INDICE

I.1. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.

I.2 DOCUMENTO DE EVALUACION AMBIENTAL

I.3 ESTUDIO DE IMPACTO ACUSTICO

I.4 INFORME EVALUACION DE IMPACTO DE GÉNERO. CIUDAD DE IBAIA

I.5 EVALUACION IMPACTO SOCIOLINGÜISTICO

I.6 PARTICIPACION CIUDADANA

I.7 FICHA DE AMBITO

I.2 DOCUMENTO DE EVALUACION AMBIENTAL

Con este documento, se adjunta la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE LA MODIFICACION PUNTUAL ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA P.G.O.U. DE VITORIA-GASTEIZ RELATIVA A LA CIUDAD DEPORTIVA IBAIA

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

A continuación, se presentan las Propuestas de Medidas Preventivas:

PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

Una vez identificadas y valoradas las principales afecciones ambientales derivadas del desarrollo de la Modificación Puntual del PGOU de Vitoria-Gasteiz al, se procede a establecer una propuesta general de medidas preventivas y correctoras dirigidas a limitar, reducir o minimizar los posibles impactos ambientales. Dadas las características del Plan, estas medidas se centran en recomendaciones y actuaciones a desarrollar tanto en la redacción de las actuaciones proyectadas, como para la ejecución de las mismas.

Medidas Generales para la fase previa de desarrollo de la MP del PGOU y los proyectos que desarrolle

Todas las medidas serán de aplicación para las actuaciones que desarrollen en la futura Ciudad Deportiva de Ibaia:

- Desarrollo del Plan Especial y EAE simplificada asociada.
- Para del control y vigilancia ambiental de las obras, será necesario contratar un equipo multidisciplinar de especialistas que controlen la correcta aplicación de las medidas de prevención y corrección de impactos. Colaborarán en todo momento con la Dirección de Obra controlando los aspectos relacionados con el presente documento.
- Teniendo en cuenta que los trabajos derivados del Plan afectan a la zona norte de la delimitación de la Zona de Presunción Arqueológica Templo de San Miguel en Zuazo (ZPA nº 208 de Vitoria-Gasteiz, BOPV 129, 08-07-1997), y con arreglo al informe del Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava de 13 de noviembre de 2023, se requiere una intervención arqueológica consistente en la realización de sondeos previos de valoración de las parcelas afectadas (359, 361 y 362) dentro de la delimitación de la Zona de Presunción Arqueológica. Dichos sondeos deberán abarcar al menos un tercio de la extensión de la zona afectada por las obras dentro del espacio de la Zona de Presunción Arqueológica.
- Se procederá a la delimitación de las superficies que vayan a ser afectadas, así como los retiros definidos, con el objeto de evitar la afección a terrenos que no estén contemplados dentro de las diferentes actuaciones/proyectos.
- Todas las actuaciones llevarán asociados sus respectivos estudios de Seguridad y Salud, para evitar accidentes dentro y fuera de la obra.
- Se redactará un Plan de Obra, donde se recogerán las distintas fases de las propuestas, así como un Manual de buenas prácticas ambientales para su utilización por el personal de

obra. El Plan de obra deberá tener en cuenta la necesidad de revegetar las superficies libres que no resulten directamente ocupadas por la urbanización.

- El Contratista/s deberá garantizar que en las zonas propuestas para la ubicación del parque de maquinaria y zonas de acopio, el suelo esté impermeabilizado, y en el caso de que se generen vertidos accidentales, tener preparado un protocolo de actuación. Se instalará un punto limpio en la zona de obras.
-
- Los proyectos o actuaciones, que según Decreto 165/2008 coincidan o afecten a ubicaciones potencialmente contaminantes, deberán proceder a la realización de una investigación de la calidad del suelo tal y como se establece en la citada Ley 4/2015, y que dicha investigación se realizará por una entidad acreditada según Decreto 199/2006.
- Se contarán con los diferentes informes preceptivos de las diferentes administraciones (afección aeroportuaria, URA, DFA, etc.).
- Todas las medidas contempladas en el presente documento y las derivadas del informe ambiental emitido por Gobierno Vasco.
- El PEOU, que desarrollará el ámbito contendrá un estudio de restauración ambiental y contendrá medidas precisas en relación a Sostenibilidad Energética.

Medidas generales en fase de construcción y explotación

Al igual que en el anterior apartado, las medidas correctoras y protectoras se aplicarán al PEOU y al proyecto que desarrolle la modificación puntual estructural del PGOU de Vitoria- Gasteiz:

Medida protectora y/o correctora	Elemento a proteger (impacto a prevenir/corregir)
Implantación de todas las medidas contempladas derivadas del Informe Ambiental Estratégico del Gobierno Vasco y del estudio de sostenibilidad energética.	Todos los que se vean afectados.
La Contrata deberá incluir un programa de manejo de suelos, en el que se especifique las áreas delimitadas para los acúmulos temporales de tierra (en el caso de que existan), especificando que no se deberán sobrepasar los 2-1,5 metros de altura por caballón. Los acopios se deberán realizar en zonas que ya se encuentran afectadas por las obras o, en su defecto, en áreas que se encuentren desprovistas de vegetación. Los diferentes residuos generados, incluidos los procedentes de excavaciones, se gestionarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y normativas específicas que les sean de aplicación. En atención a los principios jerárquicos sobre gestión de residuos, se debe fomentar la prevención en la generación de los residuos o, en su caso, que éstos se gestionen con el orden de prioridad establecido en el artículo 8 de la citada Ley 7/2022, de 8 de abril, a saber: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, y otros tipos de valorización, incluida la	Suelo y residuos (contaminación de suelo y subsuelo).

valorización energética.

Los residuos únicamente podrán destinarse a eliminación si previamente queda debidamente justificado que su valorización no resulta técnica, económica o medioambientalmente viable.

Los recipientes o envases conteniendo residuos peligrosos cumplirán las normas de seguridad establecidas en el artículo 13 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, y permanecerán cerrados hasta su entrega a gestor evitando cualquier pérdida de contenido por derrame o evaporación.

La gestión de los aceites usados se realizará de acuerdo con el Real Decreto 679/2006, de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados y con el Decreto 259/1998, de 29 de septiembre, por el que se regula la gestión del aceite usado en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La gestión de los aceites usados se realizará de acuerdo con el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

Los sistemas de recogida de residuos peligrosos deberán ser independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrames suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.

Los recipientes o envases que contienen residuos peligrosos cumplirán las normas de seguridad establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y permanecerán cerrados hasta su entrega a gestor evitando cualquier pérdida de contenido por derrame o evaporación. Los recipientes o envases citados deberán estar etiquetados de forma clara, legible e indeleble y de acuerdo con la normativa vigente.

Se procederá al acondicionamiento de una zona específica para almacenamiento provisional de residuos peligrosos tales como latas de aceite, filtros, aceites, pinturas, etc., habilitando, además, y separados de aquéllos, contenedores específicos para residuos inertes. Asimismo, a lo largo de la obra y mientras duren los trabajos, se instalarán dispositivos estancos de recogida (bidones, etc.) de los residuos generados, procediéndose a su separación de acuerdo con su naturaleza, todo ello previo a su almacenamiento temporal en el mencionado punto limpio.

Queda expresamente prohibida la mezcla de las distintas tipologías de residuos generados entre sí o con otros residuos o efluentes, segregándose los mismos desde su origen y disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento adecuados para evitar dichas mezclas.

Hasta el momento de su entrega a gestor autorizado, el almacenamiento de aceites agotados se realizará en espacios bajo cubierta, en recipientes estancos debidamente etiquetados, sobre solera impermeable y en el interior de cubetos o sistemas de contención de posibles derrames o fugas.

Con objeto de facilitar el cumplimiento de esta normativa, deberán disponerse sistemas de gestión de los residuos generados en las diferentes labores. Estos sistemas serán gestionados por los encargados de dichas labores, que serán responsables de su correcta utilización por parte de los operarios.

En particular, en ningún caso se producirán efluentes incontrolados procedentes del almacenamiento de combustibles y productos y del mantenimiento de la maquinaria, ni la quema de residuos.

Los residuos de construcción y demolición se gestionarán de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición.

Si durante la ejecución de las obras se generase sobrantes de excavación primará su valorización en una obra cercana con necesidad de préstamos. En el supuesto de que no fuera factible su valorización, se identificarán los posibles emplazamientos para el depósito de los sobrantes y se realizará un análisis de alternativas de destino de los excedentes con criterios ambientales, de manera que se elija el destino con menor impacto ambiental. En este último supuesto, se tratará, en todo caso, de un depósito de sobrantes autorizado y su gestión se realizará de acuerdo con el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, y con el Decreto 49/2009, de 24 de febrero por el que se regula la eliminación de residuos mediante el depósito en vertedero y ejecución de rellenos.

Impermeabilización de la superficie donde se prevea desarrollar nuevas actividades relacionadas con la gestión de residuos.

Se prestará especial atención durante los movimientos de tierras en la zona oeste del ámbito, colindante con la parcela 01059-01775 incluida en el inventario de suelos con actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, y, en el caso de que en el transcurso de las obras se den indicios fundados de la existencia de sustancias contaminantes del suelo, se informará de tal extremo, y de forma inmediata, al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y a la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental, con el objeto de que esta defina las medidas a adoptar y las personas físicas o jurídicas obligadas a ejecutarlas, en cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

Medida protectora y/o correctora	Elemento a proteger (impacto a prevenir/corregir)
Según lo dispuesto en la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco, respecto del resto del ámbito ordenado por el Plan, en el caso de que durante el movimiento de tierras surgieran indicios de restos arqueológicos, se suspenderán los trabajos y se informará inmediatamente a la Dirección General de Cultura de la Diputación Foral de Álava, que será quien indique las medidas que se deban adoptar. Trabajos de intervención arqueológica antes del inicio de las obras en base a lo estipulado en la Declaración Ambiental Estratégica.	Elementos de interés cultural
Para minimizar el acceso de sólidos a los cauces durante las obras y evitar vertidos accidentales o negligentes de aceites, hidrocarburos o cualquier material contaminante, en el Programa de Vigilancia Ambiental se deberán incorporar pautas y prescripciones de obligado cumplimiento a tener en cuenta por la Dirección Ambiental, como la prohibición de depósitos temporales o permanentes no proyectados en áreas desde las que por escorrentía se pueda afectar a los cursos de agua. De igual forma, el parque de maquinaria se deberá instalar en áreas impermeabilizadas. La conservación de la calidad de las aguas subterráneas debe basarse en el principio de prevención, evitando que se produzca su contaminación, estableciendo los medios y las debidas medidas de seguridad necesarias. Cuidados en obras para que no entre tierra o contaminantes en las redes de agua cuando éstas puedan abrirse para conexiones. Informe sobre la suficiencia de recursos hídricos par las nuevas actividades. La red nueva de saneamiento se conectará al sistema general de la aglomeración urbana de Vitoria-Gasteiz en la red existente en el polígono industrial de Júndiz. Ver plano nº 18 Esquema Saneamiento. Se propone la instalación de un sistema de aprovechamiento de las aguas pluviales con el objeto de utilizar el almacenamiento proveniente de dichas aguas para diferentes servicios del recinto deportivo tales como riego de la urbanización en sus zonas ajardinadas y de los campos de fútbol, reserva de agua para la instalación de protección contra incendios, red de abastecimiento de agua a inodoros, etc. El depósito de almacenamiento se dividirá en cámaras dimensionadas según requerimientos y el uso al que se destine. Se establecerán las medidas preventivas y correctoras para la fase de obras para evitar la afección por vertidos accidentales, especialmente durante el mantenimiento de maquinaria (utilización de materiales absorbentes, retirada y gestión de tierras afectadas por el vertido, etc.). Las zonas de acopio, instalaciones auxiliares o parque de maquinaria se localizarán en superficies	Hidrología superficial/subterránea y calidad del agua.

impermeables. Se evitará el mantenimiento de maquinaria en zonas no impermeabilizadas y, en todo caso, las operaciones de repostaje, cambio de lubricantes etc. de la maquinaria que se utilice en obra deberá realizarse sobre plataforma impermeabilizada con sistema de recogida de residuos, específicamente aceites usados, para evitar la contaminación de las aguas. Las actuaciones que se realicen en el Dominio Público Hidráulico y sus zonas de protección requerirán de la previa autorización de obras de la Agencia Vasca del Agua.	
Durante las obras, maquinaria y vehículos circularán a una velocidad no superior a 20 km/h en la zona de trazado. Se abordará una revisión documental de las tarjetas de homologación e ITV de la maquinaria de obra, en lo referente a combustión, emisiones y nivel de ruidos, para comprobar el cumplimiento de la normativa de emisiones. Se humedecerán los viales de acceso para reducir la cantidad de sólidos en suspensión derivados del paso del transporte de materiales por los mismos. Los viales utilizados por los camiones para entrar o salir de la obra, deberán mantenerse limpios, utilizando agua a presión o barredoras mecánicas. Los acúmulos de tierras se deberán localizar en áreas resguardadas, con riegos periódicos que eviten la dispersión de las partículas. Utilización de toldos en aquellos camiones que transporten materiales susceptibles de generar un aumento de la concentración de polvo atmosférico. Cumplimiento de las ordenanzas reguladoras en lo relativo a emisiones a la atmósfera.	Aire (aumento de sólidos en suspensión emisión de partículas de NOx, CO…).

Medida protectora y/o correctora	Elemento a proteger (impacto a prevenir/corregir)
Planificar prospecciones previas a las obras, con el fin de detectar la presencia de animales que pudieran verse afectados, o áreas de nidificación de aves. Antes de los desbroces se realizarán prospecciones de fauna localizando, protegiendo, y en su caso retirando las especies de escasa movilidad. En principio, se estima que la futura actuación prevista no afectará de forma directa a las áreas de interés especial dónde se aplican los Planes de Gestión analizados en el presente estudio (avión zapador) En todo caso, se deberá garantizar que la actividad futura a desarrollar en el ámbito no tiene afección indirecta sobre dicho espacio o sobre la calidad de sus aguas. El PEOU y el Proyecto de urbanización contendrán un estudio lumínico actualizado en el caso de que se produzcan cambios al respecto..	Fauna.
Se procederá a la delimitación precisa del ámbito de actuación, a fin de evitar cualquier afección innecesaria sobre la vegetación. Mantenimiento de las orlas arbustivas en los límites de las parcelas afectadas. Adecuada selección de especies para revegetación en los espacios verdes (en todos los estratos: herbáceo, arbustivo y arbóreo), a partir de las especies autóctonas y de la vegetación potencial del área. Se realizarán de tal forma que permita la conexión con los espacios naturales colindantes. Para el ajardinamiento de zonas verdes se tendrá especial cuidado en no introducir especies ornamentales alóctonas que pudieran originar procesos invasivos. Se tendrá en cuenta el Manual para el diseño de jardines y zonas verdes sostenibles. Deberán adoptarse medidas de control de aparición de especies vegetales alóctonas con potencial invasor.	Vegetación.

Cumplimiento de las normas sobre ruidos y vibraciones establecidas en la legislación vigente, como el R.D 212/2002, de 22 de febrero por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre y Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002. El tráfico de maquinaria pesada que se produzca en la fase de construcción ha de planificarse utilizando aquellas rutas y vías de entrada y de salida que resulten menos molestas para las los habitantes del entorno. El horario de las obras deberá ser diurno, incluyendo restricciones en los días festivos y en los fines de semana. Asimismo, la Dirección de Obra deberá dar las órdenes oportunas para que se cumplan los horarios de actividad previstos. Durante el tiempo de duración de las obras deberá aplicarse buenas prácticas operativas para la reducción en origen del ruido, en particular, en las operaciones de excavación, demolición, carga y descarga, transporte…, así como en cuanto al mantenimiento general de maquinaria utilizada y la reducción en origen del ruido y vibraciones. Se respetará un horario de trabajo diurno. En el caso de que las obras duren más de 6 meses, de acuerdo con el artículo 35bis del Decreto 2013/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV, será necesaria la elaboración de un estudio de impacto acústico para la definición de las medidas correctoras oportunas. Este estudio de impacto acústico deberá analizar el beneficio acústico que se espere obtener de las medidas correctoras, en términos de reducción de los niveles de ruido en las áreas acústicas o edificaciones sensibles, y el contenido este deberá comunicarse al municipio afectado.	Ruidos (corrección del impacto acústico).
Se adoptarán sistemas de iluminación de reducido impacto lumínico adecuado al entorno circundante, de manera que se asegure la iluminación de las calles y lugares comunes y minimice la contaminación lumínica ascendente. Estudio lumínico del ámbito.	Contaminación lumínica.

Medida protectora y/o correctora	Elemento a proteger (impacto a prevenir/corregir)
Se deberá aumentar la eficacia en la utilización de los recursos naturales (materias primas, agua, energía, etc.) y dar el máximo valor a los subproductos generados. Para ello se propone el desarrollo de sistemas para el ahorro de agua y energía, nuevas tecnologías, elaboración de planes de ecodiseño, etc. Se fomentará el ahorro energético. Las futuras edificaciones deberán cumplir la legislación vigente en materia de edificación, en las que se establecen las medidas concretas a aplicar para reducir la emisión de gases invernadero: aislamiento térmico, uso de energías renovables para el sistema de calefacción y agua caliente sanitaria, etc. Medidas para mitigar incidencia sobre cambio climática tal y como exige la Ley 21/103 de 9 de Diciembre. Usar como referencia las guías metodológicas de IHOBE "Guía para la elaboración de programas municipales de adaptación al cambio climático. En cuanto a las características necesarias para la edificación y construcción más sostenible, en el ámbito del Plan se deberán considerar las recomendaciones de las Guías de Edificación Ambientalmente Sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco con objeto de potenciar el ahorro y la eficiencia energética de los edificios, y el impulso de las energías renovables. En lo que se refiere a la urbanización del ámbito se deberán considerar las recomendaciones de la "Guía para el desarrollo sostenible de los proyectos de urbanización" que tiene como objetivo valorar el grado de sostenibilidad en el diseño, la ejecución, el mantenimiento y el fin de vida de dichos proyectos. En todo caso, se recomienda la utilización de materiales y soluciones constructivas contemporáneas, que traduzcan con fidelidad la lógica de los procesos productivos y sean de buena conservación. Los materiales de fachada y cubiertas serán de calidad, debiéndose cuidar compositivamente los volúmenes, colores y texturas. Optar por volúmenes sencillos y de proporciones equilibradas. Coherencia cromática con el entorno. Tener en cuenta el cambio de color de los materiales con el paso del tiempo. Evitar la presencia de superficies brillantes, que reflejan la luz y son fuertemente impactantes. De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, los proyectos de desarrollo del Plan se diseñarán teniendo en cuenta las medidas necesarias para propiciar la adaptación progresiva y resiliencia frente al cambio climático.	Cambio climático. Eficiencia energética. Edificación y construcción sostenible.

Medida protectora y/o correctora	Elemento a proteger (impacto a prevenir/corregir)
Se recomienda ajardinar aquellas superficies del ámbito que admitan este tipo de tratamiento. Plantar vegetación en el entorno de la construcción. Durante la fase de funcionamiento se recomienda un mantenimiento eficaz y sistemático de la instalación, que incluye limpieza, orden general, retirada de elementos obsoletos y la conservación de la vegetación. Se restaurarán todas las áreas que hayan sido afectadas por la ejecución del proyecto. En su caso, la revegetación de los espacios libres se realizará lo antes posible, para evitar procesos erosivos, arrastres de sólidos a la red de drenaje y la colonización de especies alóctonas invasoras. La revegetación de los espacios libres se desarrollará de acuerdo con el “Manual para el diseño de jardines y zonas verdes sostenibles”, elaborado por el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco. Se priorizarán criterios de sostenibilidad, de manera que se reduzca el riesgo de introducción de especies invasoras. En ningún caso se emplearán especies alóctonas con potencial invasor, como Fallopia japonica, Robinia pseudoacacia, Cortaderia selloana u otras, en las labores de ajardinamiento. Se deberá controlar, en particular, el origen de las tierras utilizadas en las labores de restauración de la cubierta vegetal, de manera que se garantizará que la tierra vegetal utilizada en las labores de ajardinamiento no contiene propágulos de flora invasora. La restauración de la zona de brezal debería de seleccionarse alguna de las especies presentes en el entorno probablemente Erica vagans o Erica cinérea, en ningún caso Erica arborea. La especie arbórea principal que debería seleccionarse para la plantación en la zona de quejigal es el Quejigo (Quercus faginea) y las arbustivas acompañantes podrían incluirse: Acer campestre, Cornus sanguínea, Crataegus monogyna, Fraxinus angustifolia, Prunus spinosa, Viburnum lantana, Rosa canina entre otras. En función de las características del terreno podrían incluirse otras especies con mayores requerimientos hídricos como el avellano (Corylus avellana).	Paisaje y Restauración Ambiental.

I.3 ESTUDIO DE IMPACTO ACUSTICO

Se ha realizado Estudio de Impacto Acústico que se incluye en el documento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria según DECRETO 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el "Plan de Acción contra el Ruido de las carreteras forales de Álava. Periodo 2016-2020"

El Estudio Acústico, en sus conclusiones afirma que:

"…la ciudad deportiva de Ibaia en Vitoria-Gasteiz, evidencia la no superación de los objetivos de calidad acústica en el ambiente exterior para el escenario futuro en la superficie de ocupación. Por lo que no será necesaria la aplicación de medidas correctoras".

I. 4 INFORME EVALUACION DE IMPACTO DE GÉNERO. CIUDAD DE IBAIA

4.1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Ley 01/2023 de 16 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, las administraciones públicas vascas han de tener en cuenta de manera activa el objetivo de la igualdad de mujeres y hombres en la elaboración y aplicación de sus normas. Para ello, la administración ha de analizar si la actividad proyectada en la Modificación que se pretende aprobar puede afectar positiva o negativamente en el objetivo general de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y promover su igualdad.

La Resolución 40/2012, de 21 de agosto, de la Directora de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, en que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, "por el que se aprueban las Directrices sobre la realización de la evaluación previa del impacto en función del género y la incorporación de medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres" (BOPV del 25.09.2012), establece la necesidad de acompañar los proyectos de normas jurídicas con rango de ley o de reglamento del pertinente Informe de Impacto en Función del Género. Este documento aunaría la evaluación previa del impacto en función del género y las medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres previstas, respectivamente en los artículos 19 y 20 de la Ley 4/2005.

Teniendo en cuenta la normativa mencionada, en las siguientes páginas se presenta el Informe de Impacto en Función del Género de la Modificación Estructural del Plan General de Vitoria-Gasteiz en la Ciudad Deportiva Ibaia. Este informe se estructura atendiendo al contenido establecido en el Anexo I de la Resolución 40/2012 y, asimismo, se tiene en cuenta la *Guía para la elaboración de informes de impacto de género*, publicado por Emakunde en el año 2013.

Se toma también en consideración el documento *Evaluaciones previas del impacto en función del género. Guía explicativa del proceso y herramientas diseñadas para su implantación en las Entidades Locales*, publicado en mayo de 2018 y elaborado en el marco de BERDINSAREA, la Red de Municipios Vascos por la Igualdad y contra la violencia hacia las Mujeres, con la colaboración de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer y EUDEL-Asociación de Municipios Vasco.

4.2. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

Por su interés y repercusión se deben destacar las siguientes leyes o planes con relación en la materia:

- Ley 01/2023 de 16 de marzo para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres

- Resolución 40/2012, de 21 de agosto, de la Directora de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno «por el que se aprueban las Directrices sobre la realización de la evaluación previa del impacto en función del género y la incorporación de medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres».

- IV Plan Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Álava 2016-2020, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación el 20.12.2016

- Directrices de la Diputación Foral de Álava para la Legislatura 2015-2019; en especial el Eje 10: Objetivos Estratégicos de Gobernanza, Igualdad y Derechos Humanos.

- IV Plan para la igualdad de Género en Vitoria-Gasteiz en el período 2018-2021.

4.3 DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO DE MODIFICACION

4.3.1. Denominación del Proyecto de Modificación

Modificación Estructural del Plan General de Ordenación Urbana PGOU, de Vitoria-Gasteiz, Ciudad Deportiva Ibaia.

4.3.2. Promotores de la Modificación

DEPORTIVO ALAVÉS S.A.D.

4.4. OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO DE LA MODIFICACION

1. Ampliar unas instalaciones deportivas, tanto con nuevos campos de fútbol como edificios que alberguen servicios relacionados con la práctica deportiva y la asistencia del público a las diferentes competiciones.

2. Generar unos espacios interiores de comunicación peatonal entre los diferentes campos, crear nuevas zonas de graderío con la posibilidad de cubrición y aumentar la oferta de aparcamiento de vehículos privados.

3. Mejorar las conexiones interiores con el espacio público exterior a través de su amplio perímetro de conexión.

4. Reducir, en la medida de lo posible, los desmontes y movimientos de tierra para producir el mínimo impacto ambiental.

5. Acercar la ciudad deportiva a la ciudadanía con el fin de implicarla, si cabe, en la práctica deportiva.

6. Conexiones de redes interiores existentes con las redes municipales del entorno, como por ejemplo el polígono de Júndiz.

4.5. OBJETIVOS PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

Desde el carácter parcial que puede establecer esta Modificación, algunos de los objetivos que se propone pueden promover de un modo directo la igualdad entre mujeres y hombres, al plantear unas actividades deportivas y de ocio realizadas conjuntamente.

En todo caso, entre los objetivos que se incluyen en esta Modificación se encuentra la integración del Ambito con el resto del medio, establecer una forma urbana clara que evite espacios y áreas de conflicto tanto por su diseño como por su iluminación, potenciar la conexión con la ciudad a través de su proximidad con el barrio de Zabalgana y el Anillo Verde facilitando el acercamiento y el acceso de los habitantes al nuevo Ambito al resto de servicios del municipio, establecer espacios deportivos lúdicos, de encuentro para satisfacción de los ciudadanos.

Mejorar la accesibilidad, potenciar la iluminación en todos los espacios de convivencia, evitar pasos y parajes estrechos, como también los fondos de saco.

Estas líneas de actuación favorecerán la cohesión social, y la amabilización de los espacios proyectados, haciendo frente a las desigualdades que puedan generarse por razón del sexo, edad, nivel socio-económico, raza o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

4.6. EVALUCIÓN PREVIA DE IMPACTO DE GÉNERO

En este apartado se han de analizar las repercusiones positivas o adversas que la actividad proyectada en la modificación puede tener de cara a eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y de promover su igualdad en el contexto social sobre el que se pretende regular o intervenir, aunque no se persigan o se consideren expresamente ni estén previstos.

Para abordar la evaluación previa del impacto se responden a continuación las preguntas formuladas en la resolución 40/2012:

SOBRE LOS BENEFICIOS DE LA MODIFICACION

¿SE PREVÉ QUE LA PRESENCIA DE MUJERES Y HOMBRES EN LOS BENEFICIOS O RESULTADOS DERIVADOS DE LA FUTURA NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO CONTRIBUYA A LA DISMINUCIÓN DE LAS DESIGUALDADES EN EL SECTOR?

La Modificación establece el planeamiento y diseño urbano que deberá tener este nuevo ámbito de la ciudad. En este sentido se parte de una tabula rasa ya que ese suelo es no urbanizable en la actualidad y, en ese sentido, no presenta ni igualdades ni desigualdades desde el punto de vista de género en relación con su futuro uso urbano. El nuevo planeamiento por tanto será el encargado de generar esa igualdad o desigualdad.

El urbanismo afecta indirectamente a las desigualdades entre hombres y mujeres, por ejemplo, puede ayudar a evitar la creación de puntos negros que imposibilitan que todas las personas puedan disfrutar del entorno y moverse de forma libre y segura. Por tanto las previsiones de esta modificación deberán generar espacios exentos de peligrosidad y que fomenten su uso por toda la ciudadanía.

En este sentido la generación de un equipamiento deportivo con grandes espacios libres, fomenta la sensación de seguridad por la inexistencia de espacios urbanos secundarios de escasas dimensiones y por la amplia visibilidad de todos ellos.

La movilidad, tanto rodada como peatonal, es clara y sencilla y su posición sobre una topografía refuerzan la seguridad de los nuevos espacios deportivos.

Otro factor a tener en cuenta es la práctica inexistencia de actividad en horarios nocturnos ya que durante la noche, las instalaciones quedan cerradas y sin ningún tipo de uso.

ELIMINACIÓN O DISMINUCIÓN DE DESIGUALDADES EN ACCESO A LOS RECURSOS

¿SE PREVÉ QUE LA FUTURA NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO PRODUZCA LA ELIMINACIÓN O, AL MENOS, UNA DISMINUCIÓN DE LAS DESIGUALDADES EN CUANTO AL ACCESO A LOS RECURSOS?

En este caso, se parte de una situación previa que nada tiene que ver con su futuro uso como suelo urbano por lo que no existen ni elementos que produzcan situaciones de igualdad o desigualdad.

Las actividades deportivas y lúdicas que se van a realizar favorecen la inclusión de la mujer en el ámbito previsto.

IGUALDAD EN LA TOMA DE DECISIONES

¿EN CUANTO A LA TOMA DE DECISIONES, LA FUTURA NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO PREVÉ UNA REPRESENTACIÓN EQUILIBRADA DE MUJERES Y HOMBRES O, AL MENOS, UNA REPRESENTACIÓN SIMILAR AL DE SU PRESENCIA EN EL ÁMBITO?

Por su parte del Equipo redactor, está compuesto por dos hombres y una mujer; el estudio de impacto ambiental un hombre, el estudio acústico dos mujeres.

La corporación municipal del Ayto. de Vitoria-Gasteiz está formada por 27 concejales, cuenta con 16 mujeres y 11 hombres.

Por otra parte, las personas del ayuntamiento que están más directamente relacionadas con el seguimiento técnico de la elaboración de la Modificación son dos mujeres y un hombre.

En conjunto la representación de hombre y mujeres es bastante equilibrada en todos sus niveles de toma de decisiones.

INFLUENCIA DEL PLAN EN LAS NORMAS SOCIALES O VALORES

¿SE PREVÉ QUE LOS OBJETIVOS Y LAS MEDIDAS PLANTEADAS EN LA FUTURA NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO CONTRIBUYAN A LA SUPERACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SOCIALES O VALORES DE LO QUE SE ATRIBUYE A LAS MUJERES O A LOS HOMBRES?

La modificación establece las normas que condicionaran el desarrollo urbanístico y los usos del suelo de ese ámbito a través de los Planos Normativos y de las Normas Urbanísticas.

La ordenación que se posibilita con la presente Modificación se basa en las necesidades de toda la ciudadanía, bajo el principio de un urbanismo inclusivo que minimice la peligrosidad, fomente el uso de los espacios libres, y busque fortalecer las relaciones sociales entre la población.

4.7. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DIRIGIDAS A PROMOVER LA IGUALDAD

¿SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS DIRIGIDOS A EVITAR LA DISCRIMINACIÓN Y PROMOVER LA IGUALDAD Y SE PREVÉ UNA MEJORA DE LAS MISMAS?

En la introducción de este estudio se ha indicado la normativa que promueve en la Comunidad Autónoma del País Vasco la igualdad entre mujeres y hombres (básicamente, la Ley 01/2023 y la Ley Orgánica 3/2007) y el presente informe viene a garantizar que esta Modificación cumple la mencionada normativa.

En las siguientes tablas se recoge el análisis de las medidas mencionadas en el Anexo I de la Resolución 40/2012, de 21 de agosto, de la Directora de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento (BOPV del 25.09.201.

¿Se ha incluido en el texto del proyecto de norma o acto administrativo alguna medida…		*Indicar los artículos en que se incluyen las medidas y su descripción.*
... para promover la incorporación de la perspectiva de género? Sí	mejorando el conocimiento de la situación diferencial de mujeres y hombres.	*El ámbito de ordenación de la Modificación es un suelo no urbanizable lo que hace imposible extraer un análisis de la situación actual respecto al género dentro del ámbito de estudio.*
	incorporando la igualdad de mujeres y hombres como principio, objetivo o a título declarativo o expositivo.	*En el apartado 3.1 de la Memoria se establecen los objetivos de la Modificación en cuanto a la ordenación urbanística incluyen los varios principios de la ciudad inclusiva.*
	haciendo o promoviendo un uso no sexista del lenguaje.	*Todos los documentos que forman el PP hacen un uso no sexista del lenguaje.*
	promoviendo la participación de personas con formación en cuestiones de género y/o entidades que trabajan por la igualdad.	*La exposición de la Modificación previo a la aprobación inicial fue abierta a toda la ciudadanía, en la web del Ayuntamiento).*
	incluyendo la igualdad como contenido o criterio (de admisión, valoración o ejecución) en procesos selectivos, subvenciones, convenios, etc.	*No le corresponde a la Modificación*
	otras, especificar:	—
... para promover una participación equilibrada de mujeres y hombres? Sí	en tribunales de selección.	*No le corresponde a la Modificación*
	en jurados de premios.	*No le corresponde a la Modificación*
	en órganos consultivos.	*No le corresponde a la Modificación*
	en órganos directivos.	*No le corresponde a la Modificación*
	otras, especificar:	*El proceso de participación llevado a cabo durante la tramitación de la Modificación ha tenido carácter abierto, pudiendo participar tanto mujeres como hombres.* *No se ha recibido todavía ninguna aportación a la espera de fases posteriores de participación pública como puede ser la exposición pública del documento aprobado inicialmente.*

¿Se ha incluido en el texto del proyecto de norma o acto administrativo alguna medida… (continúa)		*Indicar los artículos en que se incluyen las medidas y su descripción.*
... de acción positiva? Sí	para las mujeres.	*Tal como se recoge en el cuerpo del informe, el proceso de redacción ha contado con la participación de mujeres.* *Se ha procurado la participación de la ciudadanía.*
	para la implicación de los hombres a favor de la igualdad.	-
	otras, especificar:	-
¿Se ha incluido en el texto del proyecto de norma o acto administrativo alguna medida…		*Indicar los artículos en que se incluyen las medidas y su descripción.*
... aparentemente neutra, pero con un previsible impacto de género positivo?	para víctimas de violencia.	—
	para familias monoparentales.	—
	para quienes asumen el cuidado de personas dependientes.	--
	otras, especificar:	--
... para disminuir las desigualdades de las mujeres que sufren múltiple discriminación? Sí	por edad.	--
	por clase social.	—
	por opción sexual.	—
	por discapacidad.	—
	por etnia y/o raza.	—
	por origen nacional.	—
	otras, especificar:	—
¿Se ha incluido en el texto del proyecto de norma o acto administrativo alguna medida…		*Indicar los artículos en que se incluyen las medidas y su descripción.*
... prohibitiva o sancionadora? No	Por incurrir en discriminación por razón de sexo.	—
	Por hacer un uso sexista del lenguaje y las imágenes.	—
	otras, especificar:	—

¿Se prevé más allá del contenido del proyecto de norma o acto administrativo la adopción de alguna medida…		*Descripción*
... dirigida a completar o incrementar la eficacia de los objetivos y medidas para la igualdad? No	acciones de refuerzo a la difusión.	*No le corresponde a la Modificación*
	actuaciones de seguimiento y evaluación.	*No le corresponde a la Modificación*
	adecuación de estadísticas y realización de estudios específicos.	*No le corresponde a la Modificación*
	acciones de información, sensibilización y formación.	*No le corresponde a la Modificación*
	adecuación o adopción de normas, planes o programas.	*No le corresponde a la Modificación*
	elaboración de planes para la igualdad.	*No le corresponde a la Modificación*
	creación de estructuras o servicios.	*No le corresponde a la Modificación*
	otras, especificar:	—

Por último, se incluyen algunas de las medidas concretas que han tratado de incorporar en los documentos que componen la Modificación.

4.7.1. Medidas Generales

Incorporar el enfoque de género en todas las fases del proyecto con el objetivo de reducir la brecha de género que existe en el ámbito del futbol.

Garantizar el uso de lenguaje no sexista e inclusivo en toda la documentación de la Modificación del PGOU.

Recoger entre los objetivos de la Modificación del PGOU el fomentar la igualdad entre mujeres y hombres; por ejemplo:

Establecer una estructura deportiva clara adaptada a las condiciones topográficas del terreno que permita un funcionamiento eficiente del área y sus conexiones entre las distintas zonas deportivas.

Generar recorridos peatonales amplios, sencillos, sin recovecos, de fácil percepción y bien iluminados.

4.7.2. Movilidad, Itinerarios peatonales y espacio libre

Se trata en definitiva de establecer una estructura clara en la nueva ciudad deportiva que facilite la conexión con la ciudad, favoreciendo sus recorridos peatonales de comunicación peatonal. En este sentido gran parte del diseño urbano de las infraestructuras deportivas viene a garantizar estas condiciones.

En este sentido se han incluido en los diferentes documentos las medidas oportunas, cabe enumerar las siguientes.

El cumplimiento de la Ley 20/1997, de 4 de diciembre, sobre Promoción de la Accesibilidad y normas técnicas de desarrollo, se incluyen algunas de las condiciones que deben cumplir los espacios públicos. Entre ellas la obligación de que las aceras tengan al menos 2 metros de anchura, las pendientes en zonas peatonales, aparcamiento de vehículos adpatados…..

Se aconseja favorecer la movilidad y utilización del espacio al aire libre, por ejemplo facilitando en el diseño de todo todos los espacios libres el establecimiento de usos complementarios como áreas de juegos de niños, zonas exclusivas para animales,…

Para favorecer la seguridad de los espacios libres estos son amplios y abiertos, diseñados con la menor pendiente posible facilitando su visibilidad.

Se establece la iluminación mínima exigida con el objetivo de garantizar la seguridad de utilización, si bien se debe procurar evitar un excesiva contaminación lumínica.

I.5 EVALUACION IMPACTO SOCIOLINGÜISTICO

En el artículo 7.7 de las Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi se indica que “en el procedimiento de aprobación de proyectos o planes que pudieran afectar a la situación sociolingüística de los municipios se evaluará su posible impacto respecto a la normalización del uso del euskera y se propondrán las medidas derivadas de esa evaluación que se estimen pertinentes”.

En el caso de esta Modificación no se aprecia ningún impacto en la normalización del uso del euskera, por lo que no es necesaria la realización del estudio de impacto lingüístico ni se plantea ningún tipo de medida derivada.

Esta apreciación se basa en que la presente Modificación no supone:

a) un incremento de la población
b) un incremento de los visitantes en la medida en que no se incluyen usos edificatorios o libres que pueden atraer el turismo;
c) ningún otro tipo de afección de tipo sociolingüístico.

Además, según los artículos 50 y 51 del Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi, se considera que están exentas las modificaciones no sustanciales de planes y proyectos. Esta Modificación se considera no sustancial en términos de impacto sociolingüístico.

I.6 PARTICIPACION CIUDADANA

PROPUESTA DE PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE VITORIA-GASTEIZ.

0 ANTECEDENTES

En cumplimiento de los artículos 84.4 y 108 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo, se redacta el presente Programa de Participación Ciudadana aplicable en el proceso de elaboración, tramitación y aprobación de la Modificación Puntual Estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz con objeto de desarrollar el Plan Especial de Ordenación Urbana (PEOU) del nuevo Ámbito CIUDAD DEPORTIVA IBAIA.

Este es el programa de participación ciudadana de la Modificación Puntual Estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, para el nuevo ámbito Ciudad Deportiva Ibaia cumplirá con el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

1 MARCO NORMATIVO

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación, dispone en su artículo 5.e) que todos los ciudadanos tienen derecho a participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.

Por otra parte, la Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, al regular en su artículo 8 el principio de participación ciudadana, establece que la ordenación urbanística se formulará, tramitará, aprobará y ejecutará favoreciendo y facilitando la participación, en todas sus formas, de las personas físicas o jurídicas, con garantía de las expresamente previstas en esta Ley.

La citada Ley 2/2006 dispone en su artículo 84.4 que en el acuerdo de formulación del correspondiente plan o instrumento urbanístico o, en su caso, en el trámite de admisión del presentado ante la administración competente para su tramitación, se determinarán las medidas y actuaciones precisas para fomentar la coordinación administrativa y el programa de participación ciudadana en el proceso de su elaboración, tramitación y aprobación.

Asimismo, el artículo 108 de la mencionada Ley 2/2006 regula el programa de participación ciudadana en el plan general y establece que el acuerdo municipal de inicio de la formulación, modificación o revisión de cualquier figura de planeamiento de ordenación estructural deberá estar acompañado de un programa de participación ciudadana en el que, según las características del municipio, se establecerán los objetivos, estrategias y mecanismos suficientes para posibilitar a los ciudadanos y ciudadanas y entidades asociativas el derecho a participar en el proceso de su elaboración. Entre estos mecanismos figurarán:

a) Sesiones abiertas al público explicativas del contenido del avance, en especial de las decisiones estratégicas de construcción de la ciudad y las posibles alternativas presentadas en la tramitación del expediente.

b) Posibilidad de celebrar consulta popular municipal, según la regulación establecida en la legislación básica de régimen local, en caso de graves controversias ciudadanas sobre alguno de los aspectos incluidos en el plan.

c) Material divulgativo, que deberá prepararse junto con los documentos legalmente exigidos para los instrumentos urbanísticos, al objeto de facilitar su difusión y comprensión.

Por último, Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, y establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dicha consulta pública deberá realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

2. OBJETIVOS

El objetivo básico del programa de participación ciudadana es asegurar que la ciudadanía conozca el contenido y alcance de la propuesta de la Modificación Estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz para desarrollar el Plan Especial de Ordenación Urbana (PEOU) del nuevo Ámbito CIUDAD DEPORTIVA IBAIA. Y de este modo pueda poner en conocimiento de la Corporación su opinión sobre la misma.

En este sentido, el programa tiene como función garantizar el cumplimiento de unos objetivos específicos en torno a la participación que son los siguientes:

- Informar del derecho a participar y de la forma en que se puede ejercer ese derecho.

- Hacer accesible la información durante la elaboración de la modificación.

- Reconocer el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases del procedimiento abiertas a la participación.

- Hacer factible la participación y la existencia de canales accesibles de información y de aportación al público interesado.

Los elementos que posibilitan la participación son de dos órdenes, en primer lugar, están las acciones de obligado cumplimiento por normativa legal. En segundo lugar, están otras acciones complementarias de participación que se proponen con objeto de facilitarla aún más eficazmente. Estos dos órdenes dispondrán del contenido específico de cada fase, ya sean con material gráfico o escrito divulgativo, acciones explicativas a agentes sociales y público en general, el análisis de las opiniones y alegaciones que se formulen con su valoración, o la prevista realización del informe síntesis del proceso de participación ciudadana.

3. CONTENIDO

Las fases del PPC, relacionadas con la tramitación de la Modificación Puntual del PGOU y sus contenidos, se detallan a continuación, y serán atendidas por el equipo redactor del mismo.

FASE 1: Mecanismos de participación ciudadana previos a la aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU:

Acciones de obligado cumplimiento:

• En el acuerdo municipal de admisión a trámite de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana se aprobará el presente Programa de Participación Ciudadana a seguir durante en el proceso de su elaboración, tramitación y aprobación.

Acciones complementarias:

• Consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, por el plazo mínimo de quince días naturales, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y entidades asociativas acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas tanto regulatorias como no regulatorias.

Dicha consulta pública se realizará de forma tal que ciudadanía y entidades asociativas tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual se pondrán a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunirán toda la información precisa para poder pronunciarse sabre la Modificación Puntual del PGOU de Vitoria-Gasteiz.

La celebración de la consulta pública se publicará el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se notificará a un amplio elenco de personas, grupos y organizaciones potencialmente interesados.

La acreditación de la publicación efectuada, así como las aportaciones recibidas y un informe resumen de las mismas, se incorporarán al expediente.

• Informes precisos sabre las opiniones habidas como consecuencia de la sustanciación de la consulta pública, a integrar en la Memoria de la Modificación Puntual del PGOU que se presente para su aprobación inicial.

FASE 2: Mecanismos de participación ciudadana posteriores a la aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU.

Acciones de obligado cumplimiento:

• Aprobación inicial de la Modificación Puntual del PGOU y sometimiento a información pública por media de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en el diario o diarios de mayor difusión o de mayor circulación del territorio, por el plazo de un mes a partir de la última publicación, conforme al artículo 90.5 de la Ley 2/2006. También se dará publicidad de la exposición por los canales habituales municipales.

• Exposición, por parte del equipo redactor, de la Modificación Puntual del PGOU al Consejo Asesor del Planeamiento Municipal para su informe preceptivo.

• Recepción de alegaciones.

• Informes precisos sabre las alegaciones habidas como consecuencia de la exposición pública tras la aprobación inicial, que deberán integrarse en el Texto Refundido de la Modificación Puntual del PGOU que se presente para su aprobación provisional.

Acciones complementarias:

• Sesión explicativa abierta al público en la que se explicará el alcance y contenido de la modificación, las formas de consultar el documento, la posibilidad de solicitar cita previa para reuniones particulares, la forma de realizar las alegaciones, así como los lugares de entrega y sus plazas. Al final de la sesión se establecerá una ronda abierta de preguntas. Esta sesión se realizará como mínimo 15 días naturales antes del final del periodo de información pública.

La celebración de la sesión explicativa se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en cualquier otro medio de público acceso que se considere oportuno, convocándose a la misma a los mismos grupos y organizaciones a que los que se haya alertado de la publicación de la consulta pública previa, así como a quienes hayan presentado aportaciones a la misma.

La acreditación de la publicación efectuada se incorporará al expediente.

• El Resumen Ejecutivo, exigido en el artículo 32 de la LvSU se elaborará de manera que ofrezca una fácil comprensión de la ordenación propuesta, colgándolo de la web municipal, tras la aprobación inicial del documento, y repartiendo copias impresas a quienes lo soliciten, así como a los asistentes a la sesión explicativa.

• Informe de síntesis sobre el proceso de participación seguido, a integrar en el Texto Refundido de la Modificación Puntual del PGOU que se presente para su aprobación provisional.

• Consulta popular: Se plantearía si la cuestión suscitará tanto interés o polémica como para augurar una participación representativa en una eventual consulta, hecho que por el momento no se espera dada la magnitud de la modificación.

• No se consideran precisos otros mecanismos de participación ciudadana, aparte de los regulados en la normativa urbanística (consulta pública previa, informe al Consejo Asesor del Planeamiento Municipal y período de información pública) y los aquí contemplados (sesión abierta y material divulgativo).

4. RESUMEN FINAL

• Del 11 al 25 de febrero de 2021 se abre consulta pública previa sobre la modificación estructural relativa a la delimitación del ámbito de la Ciudad Deportiva Ibaia, explicando las alternativas propuestas, cumpliendo con el Programa de Participación Ciudadana.

• El 10 de agosto de 2023 se emite Informe sobre las aportaciones recibidas en la consulta pública previa.

• El 10 de mayo de 2023 se realiza una sesión explicativa de la modificación del PGOU en la denominada Ciudad Deportiva Ibaia.

• El 5 de junio de 2023 se emite propuesta de resolución de las alegaciones presentadas.

En Vitoria-Gasteiz, enero 2025

FASES	TRAMITACIÓN DOCUMENTO URBANÍSTICO	PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
FASE 1	Acuerdo Municipal de Inicio	Acuerdo municipal de aprobación del Programa de Participación Ciudadana
	Borrador del documento urbanístico	Difusión del Programa de Participación Ciudadana y de la Consulta Pública
		Consulta Pública en la Web del Ayuntamiento durante 15 días naturales
	Redacción del documento urbanístico para aprobación inicial incluyendo informe sobre las opiniones recibidas	Informe sobre las opiniones recogidas en la consulta pública
FASE 2	Acuerdo municipal de Aprobación Inicial del documento urbanístico	Publicar el acuerdo en el B.O.T.H.A. y diario/s de mayor difusión
		Insertar en la página web municipal el documento urbanístico
		Difusión de la Sesión Explicativa y del plazo de presentación de alegaciones
	1 mes de Información pública	Sesión Explicativa
		Exposición al Consejo Asesor del Planeamiento Municipal
		Recepción de alegaciones
	Documento de síntesis de los informes realizados por otras administraciones	Informe sobre las opiniones recogidas en la sesión explicativa
		Informe sobre las alegaciones recibidas
FASE 3	Acuerdo municipal de Aprobación Provisional del documento urbanístico, incluyendo informe sobre las opiniones y alegaciones recibidas	
	Informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV)	
FASE 4	Acuerdo municipal de Aprobación Definitiva del documento urbanístico	Publicación del acuerdo y la normativa en el B.O.T.H.A
		Insertar en la página web municipal el documento urbanístico definitivo

I.7. FICHA DE AMBITO

FICHA DE AMBITO
PLAN ESPECIAL
CIUDAD DEPORTIVA DE IBAIA

SISTEMA GENERAL (SG-4)
CIUDAD DEPORTIVA DE IBAIA

FICHA DE ÁMBITO

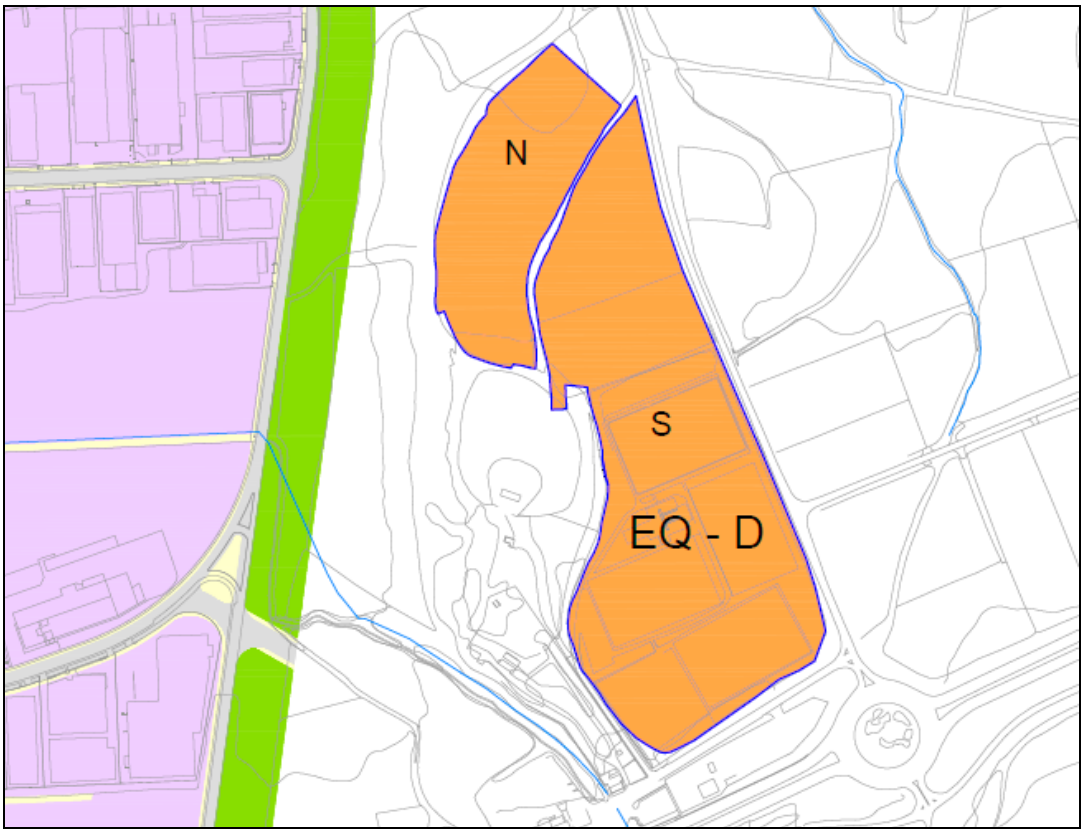

CALIF.GLOBALES..... Sistema General Ciudad Deportiva Ibaia (SG-4)
CALIF.REPRESENTATIVA .....Sistema General de Equipamiento deportivo privado
CLASE DE SUELO .....Suelo No Urbanizable
SUPERFICIE TOTAL..... 11,2736 Ha (112.736,00 m2s)
Superficie PARTE NORTE……. 2,7820 Ha (27.820,00 m2s).
Superficie PARTE SUR…….. 8,4916 Ha (84.916,00 m2s).
EDIFICABILIDAD BRUTA..... 12.000,00 m2c
EDIFICABILIDAD NETA..... 12.000,00 m2c

APROVECHAMIENTO MÁXIMO EN m2.... 12.000,00 m2c
Superficie edificada actual ……..... 1.441 m2c
Superficie por materializar ……..... 10.559 m2c

APROVECHAMIENTO TIPO SECTOR..... 0,1064 m2ch/m2s
INSTRUMENTO DESARROLLO.....Plan Especial y Proyectos de Ejecución
SISTEMA DE ACTUACIÓN.....-
INICIATIVA.....Privada
PLAZO.....Cuatro años

FICHA DE ÁMBITO
SUELO NO URBANIZABLE P.E. PLAN ESPECIA: CIUDAD DEPORTIVA IBAIA SG-4

CLASIFICACIÓN / CALIFICACIÓN DEL SUELO					ORDENANZA / EDIFICABILIDAD URBANISTICA			
CLASE DE SUELO	CALIFICACIÓN GLOBAL	SUPERFICIE m^2	CALIFICACIÓN PORMENORIZADA	CUANTIFICACIÓN m^2	ORDENANZA DE APLICACIÓN / (REFERENCIA)	EDIFICA- BILIDAD m^2/m^2	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL m2c	Nº MAX VIVIENDAS uds
Suelo no urbanizable	Sist. Gral. Equipamiento Deportivo privado	112.736	Equipamiento Deportivo privado	112.736	(1) CONDICIONES PARTICULARES	0,1064 m2/m2	12.000,00 m2c	-
TOTAL		112.736		112.736				

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO: -
EDIFICABILIDAD BRUTA: 0,1064 m2c/m2s
EDIFICABILIDAD NETA: 0,1064 m2c/m2s
SECTOR:
DENSIDAD BRUTA: -
DENSIDAD NETA GLOBAL: -

ÁREA DE REPARTO:
APROVECHAMIENTO TIPO:
APROVECHAMIENTO HOMOGENEIZADO TOTAL

APROVECHAMIENTO TIPO DEL SECTOR:

COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN
No es de aplicación

EDIFICABILIDAD URBANISTICA 12.000 m2c
EDIFICABILIDAD ACTUAL 1.441 m2c
EDIFICABILIDAD POR MATERIALIZAR 10.559 m2c

(1) CONDICIONES PARTICULARES*

1. Condiciones de parcela:
   - o No se fija superficie mínima de parcela
   - o La parcela dará frente a viario en una longitud de al menos 20ml
2. Tipología edificatoria: Edificaciones exentas, sin medianerías.
3. Ocupación: No se fija.
4. Edificabilidad: máximo edificable de 12.000m2c.
5. Separación mínima a linderos o entre edificios: 5m.
6. Altura máxima de edificaciones: 17m a cumbrera. Se excluyen báculos de iluminación, grabación u otros de similares características.
7. Desarrollo máximo de fachada: 160ml.
8. Superficie máxima para cada edificio: 6000m2c.
9. N.º máx. de edificaciones: el que se precise

**Estas condiciones particulares vendrán reflejadas en el correspondiente Plan Especial*

FICHA DE ÁMBITO

PLAN ESPECIAL
CIUDAD DEPORTIVA DE IBAIA

SISTEMA GENERAL (SG-4)
CIUDAD DEPORTIVA DE IBAIA

INSTRUMENTO DE DESARROLLO:

Plan Especial y Proyectos de Ejecución

OBJETO:

El objeto de este documento es la creación de un nuevo Ámbito de Ordenación y Gestión en la denominada **Ciudad Deportiva Ibaia**, dentro del PGOU de Vitoria-Gasteiz, desarrollado mediante el instrumento de un Plan Especial para la implantación y definición de un nuevo como Sistema General de Equipamiento Deportivo Privado.

Justificación de la edificabilidad. Según el programa de necesidades se necesitan las siguientes superficies:

Edificio principal	1.442,00 m2.
Ampliación edificio principal	1.894,00 m2.
Edificio acceso/grada	5.354,00 m2.
Pabellón anexo	600,00 m2.
Total superficie construida	9.290,00 m2.

Se estima una edificabilidad urbanística para el cumplimiento de objetivos actuales y futuros de 12.000 m2t.

Viene regulada por el artículo 35. Edificabilidad física, urbanística, ponderada y media de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco (LSU).

DIRECTRICES DE ORDENACIÓN:

Estado actual, usos y construcciones existentes:

Con el objeto de ampliar las instalaciones deportivas preexistentes y adecuarlas para que la Ciudad deportiva del Deportivo Alavés S.A.D., se recogen las actuales instalaciones y el suelo circundante necesario para el desarrollo del Sistema General de Equipamiento Deportivo Privado.

Régimen de aplicación a la edificación existente y su ampliación:

Los usos permitidos son el uso de equipamiento deportivo, así como cuantos otros usos auxiliares y complementarios resulten necesarios para el correcto funcionamiento del equipamiento.

Criterios para la redacción de planeamiento derivado o su modificación:

Se desarrollará un Plan Especial que ordene pormenorizadamente este Sistema General, el cual deberá cumplir las siguientes determinaciones:

- Las condiciones de alturas, ocupación máxima de parcela, retranqueos a linderos, etc., serán las determinadas para los equipamientos en SNU por este documento de normas. Cualquier excepcionalidad al respecto deberá ser debidamente justificada.

- Se mantendrá permeable la mayor superficie posible de la parcela, priorizando el mantenimiento de acabados naturalizados y la utilización de materiales permeables allí donde resulte precisa la artificialización.

APROVECHAMIENTO:

El aprovechamiento lucrativo total es de 12.000,00 m2c
La edificabilidad bruta y neta es de 0,1064 m2c/m2s.
Se autoriza una edificabilidad máxima de 12.000 m2c construidos.

GRADO DE VINCULACIÓN:

Al tratarse de suelo no urbanizable, no se aplican los coeficientes regulados por el plan de espacios verdes, zonas de aparcamiento, etc, vinculados a las zonas residenciales. Se aplicarán los baremos mínimos de plazas de aparcamiento en función de las que se especifican para espacios de uso deportivo.

Las condiciones de aprovechamiento y usos de la ficha de ámbito sí son vinculantes.

CESIONES OBLIGATORIAS:

Ninguna

CARGAS DE URBANIZACIÓN:

La urbanización correrá íntegramente a cargo de los propietarios del ámbito.